



Confederación Sudamericana de Fútbol

Luque, Gran Asunción, 3 de febrero de 2015

A/A: Responsables Seguridad
Asociaciones Miembro

CC.: Oficiales de Seguridad
Clubes participantes en la Copa Bridgestone Libertadores 2015

Circular 3/2015

Ref.: Seguridad de los encuentros de la Copa Bridgestone Libertadores 2015 (CBL-2015)

Estimados señores:

Tal y como se les informó mediante la Circular 2/2015, de 5 de enero, el Comité Ejecutivo de la CONMEBOL ha aprobado las medidas principales del Programa de Seguridad de esta Confederación. En esta circular se instó a los clubes participantes en la presente edición de la CBL-2015 que nombrasen a sus respectivos oficiales de seguridad de acuerdo a los documentos técnicos aprobados por el Comité Ejecutivo que fueron a aquella anexados (1. Perfil del Oficial de Seguridad de los Clubes y 2. Funciones de los Oficiales de Seguridad de los Clubes).

Prosiguiendo con la implementación del Programa de Seguridad, la CONMEBOL se encuentra en la actualidad en proceso de terminación de su Reglamento de Seguridad, el cual les será comunicado oportunamente en las próximas fechas.

Sin perjuicio de lo anterior, en aplicación de las medidas aprobadas por el Comité Ejecutivo de esta Confederación, en los siguientes apartados se establecen las instrucciones de obligado cumplimiento para los clubes participantes hasta la entrada en vigor del Reglamento de Seguridad de la CONMEBOL. Ello de conformidad con lo dispuesto en la disposición final tercera del Reglamento de la Copa Bridgestone Libertadores 2015 (RCBL-2015).



Confederación Sudamericana de Fútbol

I. Obligaciones de los Clubes respecto de la Seguridad de los partidos que disputen como local

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento de la Copa Bridgestone Libertadores 2015 y el artículo 6.2 del Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL (el "RD"), todas las cuestiones vinculadas a la seguridad del partido, en concreto las que garanticen la propia de los aficionados, asistentes, espectadores, medios de comunicación, jugadores, árbitros, delegados, dirigentes, restantes oficiales y oficiales de partido, y representantes de los patrocinadores, será responsabilidad exclusiva del club que actúe de local.

Para dar cumplimiento a esta obligación, los clubes que actúen como anfitriones deberán garantizar la existencia y cumplimiento de los correspondiente planes de emergencia, contingencia y seguridad en el estadio. En particular, se deberá prever de manera suficiente de servicios de policía y/o seguridad privada, emergencia (servicios médicos y de bomberos) de conformidad con los requisitos de las autoridades públicas competentes. Asimismo, se deberá garantizar la prestación de primeros auxilios a los espectadores y disponer para el estadio de un plan de seguridad, de un plan contra incendios, de un plan de evacuación y de un plan de logística y de control de acceso de personas y objetos prohibidos.

El plan de seguridad podrá ser ejecutado tanto por la policía como por la seguridad privada contratada por el club, o por una combinación de ambas, de acuerdo a las disposiciones legales que en esta materia rijan en el territorio de cada una de las asociaciones miembro.

El Oficial de Seguridad del Club será la persona encargada ante la CONMEBOL de que todas las actuaciones y planes anteriormente descritos sean cumplidos.

Igualmente la CONMEBOL podrá enviar un Delegado de Seguridad a los partidos en los que lo considere conveniente. El Delegado de Seguridad de la CONMEBOL tendrá como principal misión velar por el cumplimiento de las instrucciones establecidas en la presente circular. Asimismo, remitirá a la Confederación una vez finalizado el partido, informe sobre todos los aspectos y hechos que en materia de seguridad se hayan desarrollado durante el encuentro. Los clubes participantes, y muy especialmente sus oficiales de seguridad,



Confederación Sudamericana de Fútbol

tienen la obligación de colaborar en lo que pudiera ser solicitado por el Delegado de Seguridad de la CONMEBOL en ejercicio de sus funciones.

II. Objetos prohibidos en los estadios

1. Prohibición de objetos pirotécnicos

Se recuerda que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) del RD, toda clase de objetos pirotécnicos (bengalas, pólvora, bombas de humo o estruendo, fuegos artificiales, etc.) se encuentran estrictamente prohibidos en los estadios. El uso de tales artefactos podría conllevar la imposición de severas medidas disciplinarias a los clubes como multas o cierres parciales o totales de estadios, incluso cuando este tipo de comportamientos sea imputable a sus aficionados.

Es por esta razón que se insta a todos los clubes participantes en la CBL-2015 a adoptar todas las medidas posibles para prevenir el uso de pirotecnia por sus seguidores, realizando meticulosos controles en los accesos a los estadios y haciendo llamamientos a sus hinchas a través de comunicados oficiales y publicaciones en sus páginas web y en las redes sociales.

2. Otros objetos y comportamientos prohibidos

Se informa asimismo a los clubes que se encuentra prohibida la presencia y/o uso en los estadios de las siguientes personas y objetos:

- a) Personas en estado de embriaguez.
- b) Personas bajo los efectos de sustancias psicotrópicas.
- c) Personas con indumentario que no permita una adecuada identificación.
- d) Armas blancas.
- e) Armas de fuego.
- f) Envases de vidrio, plástico y/o cartón.
- g) Iluminación Laser.
- h) Pitos (Silbatos que puedan confundir a las autoridades del partido y jugadores).
- i) Extintores de humo de colores.
- j) Rollos de papel.
- k) Paraguas y/o Sombrillas.



Confederación Sudamericana de Fútbol

- l) Trapos o Banderas que impidan la correcta identificación de los aficionados.
- m) Frentes que tapen la publicidad en el estadio o impidan la identificación de los aficionados.
- n) Tiras de tela que impidan la correcta identificación de aficionados.
- o) Globos.
- p) Cualquier tipo de elemento accionado por sistemas de gas.

Igualmente queda prohibido fumar en toda la zona delimitada del campo de juego, el área técnica y su zona de influencia, zona de cámaras y fotógrafos.

Se ruega a los clubes participantes que pongan las prohibiciones enumeradas en conocimiento de sus aficionados.

Les recordamos que la reglamentación y circulares de aplicación a la CBL-2015 la pueden encontrar en la sección **NORMATIVA** de la web oficial de la CONMEBOL.

Sin otro particular, quedamos a su disposición para cualquier cuestión relacionada con el contenido de la presente circular.

Atentamente,

Gorka Villar
Director General